

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-00401.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notifico por conducta concluyente el 28 de octubre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 25 de noviembre de 2021, guardando silencio tal y como obra en el expediente digitalizado.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

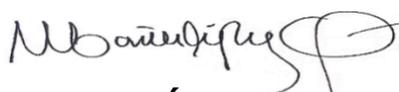
Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro.

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por CONTESTADA la demanda por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por OLGA CARMENZA ROMÁN TAMAYO.

Para la celebración de las audiencias de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 040 de abril 4 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**